



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASOCIACIÓN LABORAL PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la C.A.B.A., Dr. Luis Jorge Cevasco, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333 de esta Ciudad – en adelante “MPF”- y la y la Asociación Laboral Para Adultos con Discapacidad Intelectual A.L.P.A.D., con domicilio en la calle Arcos 3063 de esta Ciudad –en adelante A.L.P.A.D.”-, representado en este acto por la Sra. Laura Rosana Pelagatti en su carácter de presidente de la entidad, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las PARTES. En este sentido, convienen promover instancias de capacitación para personas con discapacidad intelectual, orientadas al desarrollo de sus habilidades laborales.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

LAURA PELAGATTI
Presidente
ALPAD



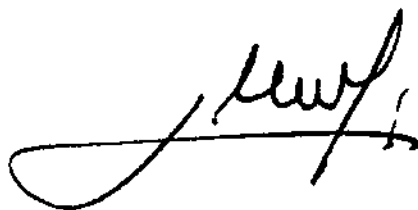
SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las PARTES se comprometen a aportar sus recursos institucionales, técnicos, humanos y de infraestructura en un marco de coordinación inter-institucional tendiente a apoyar las siguientes iniciativas:

- Promover instancias de capacitación para personas con discapacidad orientadas al desarrollo de sus habilidades laborales,
- Promover instancias de capacitación para los miembros del MPF vinculadas a la inclusión laboral de personas con discapacidad,
- Promover instancias de prácticas y/o pasantías para que las personas con discapacidad puedan aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación, como también entrenarse y ampliar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral,
- Promover la inserción laboral –en sus diversas modalidades- y la promoción profesional de personas con discapacidad en el ámbito público,
- Cualquier iniciativa no contemplada en el presente convenio que responda al objeto del mismo, podrá ser incorporada de conformidad con las PARTES, debiéndose la misma anexarse al presente.

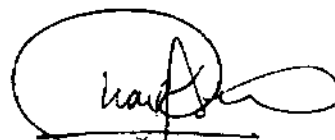
TERCERA: Las acciones a que dé lugar el presente Convenio Marco serán instrumentadas en Actas Acuerdo Complementarias. Las PARTES, a través de los representantes designados en tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación, y seguimiento de las actividades. Las Actas Acuerdo Complementarias deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las PARTES; como así también la forma de control sobre su ejecución.

CUARTA: El MPF y A.L.P.A.D. se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente Convenio Marco y de las Actas Acuerdo Complementarias y Adendas anexas al presente. Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que se vincule con las PARTES o con el contenido de este Convenio Marco. A los fines de la presente cláusula no se entenderán como terceros las sociedades o entes controlantes o vinculadas a alguna de las PARTES.

QUINTA: No podrán efectuarse modificaciones a este Convenio Marco, como así tampoco a las Actas Acuerdo Complementarias y a todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de las PARTES,



LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C



LAURA PELAGATTI
Residente
ALPAD



incorporándose las modificaciones como anexos al presente documento y pasarán a formar parte del mismo.

SEXTA: La publicidad y difusión del presente Convenio Marco y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte del MPF y de A.L.P.A.D., por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ADEEI y del MPF deberá ser previamente autorizada y acordada por las PARTES mediante comunicación fehaciente.

SÉPTIMA: Este Convenio Marco se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las PARTES funda su voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación de por lo menos tres (3) meses.

OCTAVA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, LAS PARTES, se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. Para el

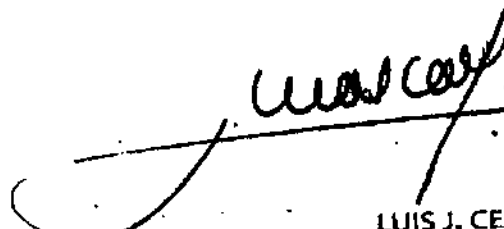


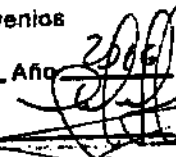
Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

caso de controversia judicial, LAS PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo previsto en los arts. 1 y 2 del CCAT, y constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de diciembre el año 2016.


LAURA PELAGATTI
Residente
ALPAD


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° 27	Año 2016
Fecha 12/12/16	Firma 

ALPADA
ALPADA



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

